

ANDEG – 010- 2026

Bogotá D.C., Enero 30 de 2026

Doctor

Antonio Jiménez Rivera

Director Ejecutivo

Comisión de Regulación de Energía y Gas- CREG

Ciudad

Asunto: Comentarios Resolución CREG 702 020 de 2025 sobre modificaciones Res. CREG 102 015 de 2025

Respetado Señor Director:

Desde ANDEG, presentamos comentarios a la propuesta normativa sometida a consulta el día 16 de enero de 2026, donde se plantean modificaciones de aspectos relacionados con mecanismos de contratación, publicación de cantidades de PTDF y CIDF y modificación de indexadores.

En primer lugar, consideramos que, desde el Ministerio de Minas y Energía se debe avanzar en directrices de política energética que incentiven la mayor exploración y producción por parte de los productores comercializadores del país y la participación de nuevos actores, que permitan asegurar una mayor oferta de gas natural en el SNT, dado el rol fundamental de este combustible para la matriz energética del país. Lo anterior, dado que, tal como lo presentan los balances de la UPME y del Gestor del Mercado de Gas Natural, se aprecia que en los próximos dos años un déficit de oferta en firme de gas natural, con lo que, en definitiva, el país estará abocado al uso del gas natural importado, luego, es fundamental, que se incentive el despliegue de nueva infraestructura de regasificación en diferentes nodos de sistema.

En el contexto anterior, resaltamos la propuesta regulatoria en consulta, en el sentido en que amplía la oferta de contratos para dar opciones adicionales a la demanda no térmica, en particular, desde el mayor aporte al suministro a la oferta del gas natural importado a través de un contrato CF100, que, en nuestra opinión, cumple dos objetivos:

- 1) Garantiza firmeza en los términos del Decreto 2100 de 2011, lo cual, da certeza a la demanda térmica y no térmica y,
- 2) Contribuye a la flexibilidad de liquidez del mercado de gas en el corto plazo.

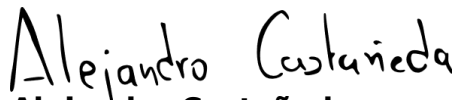
No obstante, es fundamental que, desde el Gobierno Nacional, y en especial, desde el Regulador, se promueva un marco normativo que incentive la ampliación de oferta de este energético para que la regulación se lleve a cabo para promover señales de largo plazo, y no necesariamente, a partir de mecanismos regulatorios de “administración de la escasez” de gas que existe

en el país. En todo caso, la propuesta normativa resulta fundamental para promover opciones de cobertura a través de contratos en el corto plazo.

Finalmente, desde el punto de vista del texto planteado, creemos que se debe revisar lo relacionado con la indexación de los contratos mensuales del artículo 4 de la propuesta normativa, dado el desacople que existe entre el texto propuesto y lo definido en el Anexo 3 de la Resolución CREG 102 015 de 2025, en donde se define únicamente la indexación con periodicidad trimestral y no mensual, para el caso en el que no se logre un acuerdo entre las partes al respecto de las ecuaciones de actualización.

Sin otro particular, nos es grato suscribirnos del del Señor Director.

Cordialmente,



Alejandro Castañeda

Presidente Ejecutivo

Copia:

Dr. Edwin Palma, Ministro, Ministerio de Minas y Energía

Dra. Karen Schutt, Viceministra de Energía, Ministerio de Minas y Energía